



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

GRUPO	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
2	Trabajador/a social	3	Antes de 1 de enero de 2016
2	Educador/a familiar	1	Antes de 1 de enero de 2016
4	Auxiliar administrativo SUPRAS	1	Antes de 1 de enero de 2016
5	Auxiliar ayuda a domicilio	13	Antes de 1 de enero de 2016
2	Educador/a infantil	2	Antes de 1 de enero de 2016
5	Limpiador/a	4	Antes de 1 de enero de 2016

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Belvís de la Jara.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-la Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Belvís de la Jara, 16 de mayo de 2022.–El Alcalde, José Carlos Martínez Rodríguez.

N.º I.-2333